

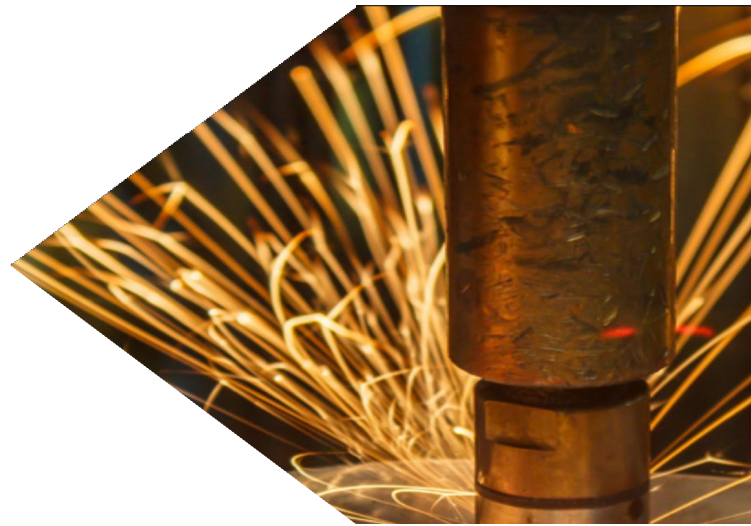
GUÍAS APROBADAS POR LA CEAOB

El CEAOB (Committee of European Auditing Oversight Bodies), organismo europeo de supervisión de los auditores y del cual forma parte el ICAC, aprobó el pasado 27 de noviembre 2 nuevas guías de actuación:

1. **Guía sobre la duración del encargo de auditoría.**
 2. **Guía sobre la participación del auditor respecto a los estados financieros incluidos en los estados financieros preparados conforme al Formato Electrónico Único Europeo** previsto en el artículo 4(7) de la Directiva 2013/50/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, de Transparencia.
1. La **guía sobre la duración del encargo de auditoría** recoge orientaciones sobre determinados aspectos derivados de la normativa europea en relación con los requisitos específicos para la **auditoría legal de entidades de interés público (EIP)**.

Las principales cuestiones que se abordan son:

- a) Aspectos relacionados con el artículo 17 “Duración del encargo de auditoría” del Reglamento 537/2014 sobre requisitos específicos para la auditoría de cuentas de EIP.
 - Cómo calcular la duración del encargo y como debe considerarse a la red del auditor a este respecto.
 - Cómo calcular la duración del encargo e implementar la obligación de rotación en el caso de auditorías de grupos.
 - Las condiciones para aplicar las posibilidades de extensión de la duración máxima inicial del encargo.
 - Los criterios para determinar cuándo una entidad adquiere la condición de Entidad de Interés Público.
 - Las condiciones para la rotación del socio clave de auditoría, del revisor de control de calidad y de otro personal.
 - Cómo afectan las fusiones y las adquisiciones al cómputo de la duración del encargo a efectos de la obligación de rotación.



- b) Aspectos relacionados con el artículo 41 “Disposición transitoria”

- Los párrafos 1 y 2 del artículo 41 establecen una duración máxima particular para determinados trabajos de auditoría. Estos párrafos son aplicables independientemente de las opciones ejercidas por los Estados miembros con respecto a la extensión de la duración del trabajo de auditoría.
- Por el contrario, en el párrafo 3 del Artículo 41, la extensión de la duración máxima del trabajo de auditoría en caso de licitación pública (Artículo 17.4.a) o en caso de nombramiento de más de un auditor (Artículo 17.4. b) deberá considerarse, según lo previsto en la legislación del Estado miembro.
- Se hace referencia al periodo “cooling off” o periodo de “reflexión” que será aplicable cuando se cumplan los requisitos establecidos en los distintos apartados del artículo 41 del Reglamento.

Aunque esta guía proporciona unos estándares mínimos, se indica expresamente en la misma, que no es vinculante.

2. La guía sobre la **participación del auditor respecto a los estados financieros incluidos en los estados financieros preparados conforme al Formato Electrónico Único Europeo (ESEF)**

El ESEF (Formato Electrónico Único Europeo / European Single Electronic Format) es el nuevo formato electrónico único para la preparación de informes financieros anuales que deben publicar las empresas que cotizan en bolsa en la Unión Europea a partir de los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2020.

Este formato prevé un único fichero armonizado que incluirá los estados financieros, el informe de gestión y las declaraciones de responsabilidad de los responsables de la empresa. El objetivo es facilitar la presentación de informes y mejorar la accesibilidad, el análisis y la comparabilidad de los informes financieros.

Como regla general esta información se presentará en formato XHTML (formato legible directamente por las personas, pero también por las máquinas), pero si los estados financieros consolidados se preparan bajo NIIF, deberán presentarse también usando lenguaje XBRL.

La guía parte del análisis legal realizado al respecto por la Comisión Europea y recoge orientaciones en relación con el **trabajo a realizar por los auditores para evaluar el cumplimiento de los requisitos de ESEF en los estados financieros**. El auditor debe proporcionar una opinión sobre si los estados financieros cumplen con los requisitos de ESEF y para ello deberá:

- i) asegurarse que los estados financieros incluidos en el informe electrónico en formato XHTML corresponden con la información auditada y,
- ii) determinar si la información incluida en el informe electrónico está “etiquetada” de acuerdo con los requisitos de ESEF.

La guía aborda cómo afectan estos requerimientos a aspectos de auditoría tales como: materialidad, evaluación de los riesgos de incorrección material respecto a la información “etiquetada”, procedimientos para responder a dichos riesgos y la conclusión a emitir respecto a si dicha información cumple con los requerimientos aplicables. Por último, hay que destacar que la guía incluye un anexo con un resumen de aquellos requerimientos de ESEF relevantes para el auditor.

